



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 015/2022

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 013/2022, de fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós, presentada por Cárcamo Herrera, mediante la que requiere "1) Detalle del monto expresado en dólares de las remesas recibidas en el período comprendido en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 mediante la criptomoneda bitcoin. 2) Detalle del monto expresado en dólares de remesas recibidas en el período comprendido en los meses de enero y febrero de 2022 mediante la criptomoneda bitcoin. 3) Detalle del monto expresado en satoshis de las remesas recibidas en el período comprendido en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 mediante la criptomoneda bitcoin. 4) Detalle del monto expresado en satoshis de remesas recibidas en el período comprendido en los meses de enero y febrero de 2022 mediante la criptomoneda bitcoin. 5) Detalle del monto monetario de comisiones pagadas por el envío de remesas familiares a El Salvador en el período comprendido en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021. 6) Detalle del monto monetario de comisiones pagadas por el envío de remesas familiares a El Salvador en el período comprendido en los meses de enero y febrero de 2022 mediante la criptomoneda bitcoin", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 literales d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.





BANCO CENTRAL DE RESERVA

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo, quien en respuesta a lo solicitado comunican que el Banco Central de Reserva no dispone de información de remesas recibidas en criptomonedas bitcoin, ni tampoco sobre las comisiones por envío de remesas familiares de ningún tipo. Agregan que los datos que se reciben de las estadísticas de remesas familiares de billeteras son expresados en dólares, en concordancia con el Art. 6 de la Ley de Bitcoin, el cual indica que: "Para fines contables, se utilizará el dólar como moneda de referencia". Asimismo, las estadísticas del sector externo del país se expresan en dólares.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
 2. Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
 3. Que tomando en consideración lo expresado por el Departamento del Sector Externo y la búsqueda realizada, se confirma que "1) Detalle del monto expresado en dólares de las remesas recibidas en el período comprendido en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 mediante la criptomoneda bitcoin. 2) Detalle del monto expresado en dólares de remesas recibidas en el período comprendido en los meses de enero y febrero de 2022 mediante la criptomoneda bitcoin. 3) Detalle del monto expresado en satoshis de las remesas recibidas en el período comprendido en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 mediante la criptomoneda bitcoin. 4) Detalle del monto expresado en satoshis de remesas recibidas en el período comprendido en los meses de enero y febrero de 2022 mediante la criptomoneda bitcoin", es información inexistente, debido que el Banco Central de Reserva no dispone dentro de





BANCO CENTRAL DE RESERVA

sus archivos de información sobre remesas familiares recibidas en criptomonedas bitcoin, ya que los datos que se reciben de las estadísticas de remesas familiares de billeteras son expresados en dólares.

4. Que tomando en consideración lo expresado por el Departamento del Sector Externo y la búsqueda realizada, se confirma que "5) Detalle del monto monetario de comisiones pagadas por el envío de remesas familiares a El Salvador en el período comprendido en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021. 6) Detalle del monto monetario de comisiones pagadas por el envío de remesas familiares a El Salvador en el período comprendido en los meses de enero y febrero de 2022 mediante la criptomoneda bitcoin", es información inexistente, debido que el Banco Central de Reserva no dispone dentro de sus archivos de información sobre comisiones pagadas por el envío de remesas familiares.
5. Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 y 73 de la Ley de Acceso a la Información, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; RESUELVE:

- 1) Confírmase la inexistencia de la información relativa a "1) Detalle del monto expresado en dólares de las remesas recibidas en el período comprendido en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 mediante la criptomoneda bitcoin. 2) Detalle del monto expresado en dólares de remesas recibidas en el período comprendido en los meses de enero y febrero de 2022 mediante la criptomoneda bitcoin. 3) Detalle del monto expresado en satoshis de las remesas recibidas en el período comprendido en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 mediante la criptomoneda bitcoin. 4) Detalle del monto expresado en satoshis de remesas recibidas en el período comprendido en los meses





BANCO CENTRAL DE RESERVA

de enero y febrero de 2022 mediante la criptomoneda bitcoin", debido a que en la búsqueda realizada se ha constatado que el Banco Central de Reserva no dispone dentro de sus archivos de información sobre remesas familiares recibidas en criptomonedas bitcoin, ya que los datos que se reciben de las estadísticas de remesas familiares de billeteras son expresados en dólares, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 de la Ley de Bitcoin "para fines contables, se utilizará el dólar como moneda de referencia". (Anexo acta de inexistencia)

- 2) Confirmase la inexistencia de la información relativa a "5) Detalle del monto monetario de comisiones pagadas por el envío de remesas familiares a El Salvador en el período comprendido en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021. 6) Detalle del monto monetario de comisiones pagadas por el envío de remesas familiares a El Salvador en el período comprendido en los meses de enero y febrero de 2022 mediante la criptomoneda bitcoin", debido a que en la búsqueda realizada se ha constatado que no se encuentran dentro de los archivos del Banco Central de Reserva, información sobre comisiones pagadas por el envío de remesas familiares, según consta en acta de inexistencia anexa.
- 3) NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información